

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 900/2007, contra las Resoluciones de 21, 27 y 31 de agosto de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, relativas al procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia se

hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 900/2007, seguido a instancias de D.ª M.ª Esther Fernández Hernández contra las “Resoluciones de 21, 27 y 31 de agosto, de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, relativas al procedimiento selectivo para el ingreso del Cuerpo de Maestros”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 26 de septiembre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 242/2007.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00136/2007

Procedimiento: Procedimiento ordinario 242/2007

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a dieciocho de septiembre de 2007. El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 242/2007 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de “Unión Financiera Asturiana, S.A.”, que ha comparecido representada por la procuradora doña Mercedes Pérez Salguero y asistida por el letrado don Alfredo Prieto Valiente, contra don Luis Bravo Pilo, quien no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto anticipadamente el contrato de préstamo y condeno a don Luis Bravo Pilo a pagar seis mil setecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos (6.749,50) a la “Unión Financiera Asturiana, S.A.”, más los intereses legales.

Segundo. Condeno a don Luis Bravo Pilo al abono de las costas. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo. D. Luis Romualdo Hernández Díaz Ambrona. Firmado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Bravo Pilo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a veintiséis de septiembre de dos mil siete.

El Secretario Judicial